

## ANEXO II - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

CÓDIGO	TIPO	LEGISLACIÓN APLICABLE	DURACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	Parto, adopción o acogimiento (Maternidad)	E.B.E.P.: Art. 49	Parto único: 16 semanas. Parto múltiple: 2 semanas más por cada hijo. Ítem para adopción, aunque podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial. * En caso de desplazamiento previo para adopción internacional: se tendrá derecho además a un permiso de hasta 2 meses percibiendo solo retribuciones básicas.	Solicitud Certificado médico (denominación Muface o Seg. Social), Libro de Familia (después del parto). Resolución Judicial. Acreditación de los servicios sociales competentes especiales dificultades de inserción social y familiar.
1 (bis)	Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo (Paternidad)	E.B.E.P.: Art. 49	15 días hábiles a partir del nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción. Prestación de la Seg. Social para empleados con cotización a este régimen.	Solicitud y fotocopia del libro de familia, partida de nacimiento o resolución judicial.
2	Funciones sindicales	Pacto Derechos Sindicales	Según contenido Pacto sobre Derechos Sindicales de 07/03/2000	Comunicación acompañando justificación sindical.
3	Hijo menor de 12 meses	- Medidas de Conciliación vida familiar y laboral en UCLM (Consejo de Gobierno 26/10/05) - E.B.E.P.: Art. 48	1 hora completa o 2 fracciones. Reducción 1 hora inicio/final jornada. Sustitución por el permiso de un mes, a continuación del permiso de maternidad.	Solicitud. Se concederá siempre que las necesidades lo permitan y salvo caso de fuerza mayor, no podrán autorizarse cambios de régimen de dedicación hasta la finalización de cada curso académico.
4	Vacaciones	E.B.E.P.: Art. 50 Normativa Propia UCLM	La establecida en el apartado "Vacaciones Anuales", de la Normativa sobre permisos y licencias del P.D.I.	Se entienden concedida con carácter general en el mes de agosto salvo maternidades y enfermedades que comprendan dicho mes.
5	Asuntos propios sin retribución	L.F.C.E.: Art. 73 y 74	Mínimo 7 días naturales. No podrá exceder de 3 meses cada 2 años. Licencias estudios < 3 meses: totalidad de retribuciones. Licencias estudios > 3 meses: 80% retribuciones, excepto Profesores Asociados a tiempo completo, Ayudantes L.R.U., Ayudantes Doctores y Ayudantes L.O.U. que percibirán el 100% de sus retribuciones, según acuerdo Consejo de Gobierno de 26/10/2005 para los cursos académicos 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008. Licencias > 1 año o las sucesivas que sumadas a los últimos 5 años superen dicho periodo no dará lugar al reconocimiento de retribución alguna, sin tener en cuenta en este cómputo las licencias que no excedan de 2 meses. Licencias de 1 año: se deberán realizar en semestres de 2 cursos académicos distintos. No superior a tres meses cuando se haya estado ausente de la docencia e investigación durante 18 meses por enfermedad, accidente, comisión de servicio para entidad no académica o en servicios especiales, con derecho a totalidad de sus retribuciones.	Solicitud.
6	A efectos de docencia e investigación	- R.D. 898/1985: Art. 8  - Plan Promoción y Consolidación P.D.I. no permanente a tiempo completo (Consejo de Gobierno 26-10-2005)	- Hasta 2 horas por nacimiento de hijo prematuro u hospitalización del mismo después del parto. - Menor de 12 años, anciano o disminuido físico o psíquico: hasta 1/2. - Cuidado de familiar de 1er. grado por enfermedad muy grave: hasta 1/2 por plazo máximo de 1 mes. Se deberá aportar certificado expedido por servicio médico oficial que acredite la enfermedad muy grave del familiar. (Instrucciones MAP 10/05/2007). - Por razón de violencia de género en determinados supuestos.	Solicitud acompañada de justificación suficiente.
7	Reducción de jornada	E.B.E.P.: Arts. 48 y 49		Solicitud acompañada de justificación suficiente.  Podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal a funcionarios que precisen procesos de recuperación por razón de enfermedad y si las necesidades lo permiten.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. de 3 de agosto).  
L.F.C.E.: Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero, B.O.E. de 15 de febrero).  
R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (B.O.E. de 19 de junio).  
Pacto Derechos Sindicales: ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 7 de marzo de 2000, por el que se aprueba el Pacto sobre Derechos Sindicales de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
Medidas de Conciliación de la vida familiar y laboral en UCLM: ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005.  
Plan de Promoción y Consolidación del P.D.I. no permanente a tiempo completo: ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de octubre de 2005.  
E.B.E.P. (Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril, B.O.E. de 13 de abril).